



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 062-2014-ANA-AAA-HCH-ALA-HUARAZ

Huaraz, 24 de marzo de 2014

### VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 31598 - 2014, seguido por el Comité de Usuarios de Agua Anacpampa, sobre reconocimiento de organización de usuarios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 27° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, las organizaciones de usuarios de agua son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos;

Que, según el artículo 31° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua, reconoce mediante resolución administrativa a las organizaciones de usuarios;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG, establece que las organizaciones de usuarios de agua son reconocidas por resolución administrativa de la Administración Local de Agua, por el sólo mérito de la presentación del Certificado Literal de la Partida Registral donde consta su inscripción. La resolución de reconocimiento dispondrá el registro de la organización en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua;

Que, con el expediente del visto, se solicita el reconocimiento administrativo del Comité de Usuarios de Agua Anacpampa, prevista en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, a tal efecto, se acompaña el Certificado Literal de la Partida Registral N° 11137347, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz, en el cual se encuentra inscrita la personería jurídica de la citada asociación civil;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al Comité de Usuarios de Agua Anacpampa, como una organización de usuarios de agua, disponiendo su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, concordado con el artículo 11 del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Reconocer al Comité de Usuarios de Agua Anacpampa, como una Organización de Usuarios de Agua, con domicilio en el Caserío de Anacpampa, del Distrito de Santa Cruz, provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, prevista en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**Artículo Segundo.-** Disponer la inscripción del Comité de Usuarios de Agua Anacpampa, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución al administrado en forma y modo de Ley y poner en conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - HUARAZ  
ING. SIXTO CELSO PALOMINO GARCÍA  
REG. CIP N° 16685  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA